

4406

RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios, por la que se establecen las bases de ejecución para la venta de canales de porcino.

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de enero de 1982, autorizó al FORPPA la distribución de carne porcina congelada procedente de compras de regulación.

El punto cuarto del referido Acuerdo determina que por el FORPPA se adoptarán las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución del mismo.

En su virtud, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero, en su reunión del día 10 de febrero de 1982, esta Presidencia ha resuelto:

Base 1.ª Planteamiento de la operación.

1. El SENPA pondrá a la venta canales congeladas de porcino en las condiciones que se establecen en las presentes bases.

2. Los interesados en la adquisición de estas carnes deberán presentar la solicitud correspondiente, según las normas establecidas en la base sexta.

3. Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la cuantía del precio unitario ofertado, de mayor a menor.

4. Esta ordenación se tendrá en cuenta para la determinación del orden de prioridad en las adjudicaciones, y también del de preferencia en la elección de las carnes ofrecidas semanalmente por el SENPA para su retirada.

5. En caso de que existan solicitudes con precios iguales, se tendrá en cuenta para la preferencia en la adjudicación, aquellas Empresas que hayan colaborado con el FORPPA en las campañas de compra de canales de porcino en régimen de garantía, lo que se deberá indicar en la solicitud correspondiente.

6. En caso de solicitudes en igualdad de condiciones, si las cantidades solicitadas de un mismo frigorífico sobrepasan las existencias disponibles, se procederá a un prorrateo en proporción a la cuantía de las solicitudes, siempre que según este prorrateo corresponda a cada solicitante cantidades no inferiores a cinco toneladas métricas. En caso contrario, la adjudicación se efectuará teniendo en cuenta los criterios que estime aconsejables el SENPA para los intereses de la Administración.

7. En caso de que algún peticionario hubiese limitado su solicitud a uno o unos determinados frigoríficos, y no hubiese cantidades suficientes en los mismos, por adjudicaciones anteriores, se le adjudicará las existencias en ellos disponibles siempre que no sean inferiores a cinco toneladas métricas por frigorífico. Si son inferiores a esta cantidad, se saltará su turno en el orden establecido, atendiendo a las siguientes solicitudes, hasta completar la cantidad puesta en venta, en el período de que se trate.

8. El precio de venta de la carne será para cada adjudicatario el correspondiente a su oferta.

Base 2.ª Cantidades puestas en venta.

En función del valor del precio testigo el Presidente del FORPPA, asesorado por una Comisión —constituida por un representante designado por el Presidente del FORPPA, otro designado por el Director general del SENPA y otro por el Director general de Comercio Interior—, determinará, mediante la oportuna Resolución, la cantidad de carne puesta en venta para el período de una o dos semanas que en la misma se fije. Este período se contará a partir del miércoles de la semana en que sea expuesta la correspondiente Resolución en los tabloneros de anuncios del FORPPA y del SENPA.

Base 3.ª Partidas de carne ofrecidas.

Se fijarán asimismo por el SENPA los frigoríficos y las cámaras y, en su caso, las partidas de carne de los mismos, de las que podrán ser retiradas las cantidades puestas en venta para el período siguiente.

Se procurará por el SENPA que los frigoríficos en los que se encuentran depositadas estas carnes estén distribuidos geográficamente de forma que evite a los adjudicatarios gastos de transporte innecesarios.

Base 4.ª Precios mínimos.

Serán desestimadas las ofertas con un precio inferior a las 140 pesetas/kilogramo/canal.

Base 5.ª Empresas peticionarias.

Podrán concurrir a las compras de estas carnes las Empresas del sector cárnico y hotelero así como sus asociaciones o agrupaciones, incluso de carácter temporal, y las de aquellos sectores cuya colaboración se estime oportuna por el SENPA, justificando en todo caso la disponibilidad de las instalaciones necesarias, legalmente autorizadas, para la manipulación de la mercancía.

Esta justificación se hará en base a la presentación de la documentación que se indica a continuación:

a) Empresas del sector cárnico.—Fotocopia de su licencia fiscal.

b) Empresas del sector hotelero.—Fotocopia de la licencia fiscal correspondiente a su actividad empresarial y la de la Empresa del sector cárnico con la que haya concertado la manipulación de las carnes solicitadas.

c) Asociaciones o Agrupaciones.—Documentación que acredite la capacidad jurídica de las mismas para contratar en nombre de los agrupados.

Justificación de que dispone de las instalaciones necesarias, legalmente autorizadas, para la manipulación de la mercancía.

Base 6.ª Presentación de ofertas.

Los interesados en la adquisición de la carne puesta en venta el miércoles de la semana correspondiente deberán presentar la oportuna solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general del SENPA, que deberá tener entrada en el Registro Oficial del citado Organismo, en la calle Almagro, número 33, Madrid-4, antes de las catorce horas del martes de la semana siguiente.

En las solicitudes deberán hacerse constar los siguientes extremos:

a) Nombre y dirección del solicitante y de la Entidad o Entidades en cuyo nombre se realice la solicitud.

b) Cantidad de carne solicitada.

c) Precio ofrecido, en pesetas por kilogramo neto.

d) Frigoríficos de los que desea retirar la mercancía, relacionados por orden de prelación, dentro de los señalados por el SENPA.

e) Aceptación por el solicitante de las presentes bases sin reserva alguna.

Para que la solicitud sea tenida en cuenta deberá acompañar a la misma:

1) Justificante de haber constituido la garantía que se determina en la base 16.

2) Fotocopia de la licencia fiscal según la normativa establecida en la base 5.ª

3) Documentación que acredite la personalidad de la Entidad que realice la solicitud y de la representación que ostenta el firmante de la misma, en el caso de que no hubiese sido bastantada anteriormente por la Asesoría Jurídica del SENPA. En caso contrario bastará mencionar la fecha y número del bastanteo.

Las solicitudes se presentarán en sobre cerrado en el que se inscribirá la inscripción: "Solicitud de canales de porcino".

Base 7.ª Adjudicaciones.

El miércoles de la semana en que finalice el período de venta correspondiente, o el primer día laborable siguiente si fuese festivo, el SENPA procederá, con carácter inmediato, a las oportunas adjudicaciones de la carne puesta en venta el miércoles del período anterior.

En caso de que se presentase algún supuesto no contemplado en las presentes bases, el SENPA resolverá discrecionalmente.

Base 8.ª Límites de las cantidades a adjudicar.

Las cantidades que se adjudiquen a cada solicitante individual no podrán ser inferiores a cinco toneladas métricas ni superiores a 50 toneladas métricas, si el plazo de venta es semanal, o a 100 toneladas métricas si el plazo de venta fijado es de dos semanas.

En caso de que el solicitante actuase en representación de varios peticionarios individuales, se mantendrán para cada uno de ellos los límites máximos establecidos para las solicitudes individuales.

Base 9.ª Características de la carne.

Las medias canales de porcino puestas en venta, reunirán las características exigidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1975, por la que se aprueban las normas de calidad para canales de porcino y sus unidades comerciales, en las categorías segunda y superiores.

Las carnes ofrecidas en venta cada período podrán ser examinadas por los interesados, en los respectivos frigoríficos, para la comprobación de su calidad.

Base 10. Posición de entrega.

Las medias canales se entregarán sobre camión situado en muelle del frigorífico donde se encuentren almacenados. La tara por la funda de algodón será de 150 gramos, sin que proceda reclamación alguna por este concepto.

Base 11. Calidad y conservación.

El comprador podrá rechazar en el momento de la retirada aquellas canales que no cumplan las condiciones establecidas, previo acuerdo con el SENPA y aceptando la sustitución de las mismas por otras que cubran las especificaciones establecidas en estas bases.

Los defectos ocultos de la mercancía, en su caso, deberán ser puestos en conocimiento del SENPA en un plazo no superior a siete días, contados a partir de la retirada de la misma.

Base 12. Forma de pago.

El pago se efectuará al contado, antes de la retirada de la mercancía, mediante el ingreso del importe correspondiente en la cuenta del FORPPA número 9.500, abierta en cualquier sucursal del Banco de Santander.

Comprobado el ingreso, el FORPPA lo pondrá inmediatamente en conocimiento del SENPA para que curse la oportuna orden de entrega al frigorífico donde se encuentra almacenada la mercancía.

Base 13. Formalización de las entregas.

La entrega de la carne adjudicada se formalizará mediante actas, por triplicado ejemplar, que serán firmadas por el representante de la Entidad compradora, un funcionario del Servicio de Verificación y Control de la CAT (SENPA) y el Interventor sanitario del almacén frigorífico, en cuyas actas se harán constar la fecha de entrega y el número de medias canales que se retiran, así como el peso bruto con estoquínete y neto sin estoquínete de los mismos, quedando un ejemplar de las mismas en poder de la Entidad compradora.

Base 14. Liquidación definitiva.

A la retirada de la mercancía, se practicará por el SENPA la liquidación definitiva, de acuerdo con la cantidad neta realmente retirada, que la comunicará al FORPPA a los efectos procedentes.

Por parte del adjudicatario se ingresará en el FORPPA o se procederá por este Organismo a la devolución de la cantidad que corresponda.

Base 15. Plazo para la retirada de la mercancía.

El plazo para la retirada de la mercancía será de veintidós días naturales a partir de la fecha de la adjudicación, entendiéndose que el adjudicatario renuncia a las cantidades no retiradas dentro del plazo señalado.

En caso de incumplimiento de estos plazos de retirada el adjudicatario quedará sujeto a las penalizaciones previstas en la base 18.

Base 16. Garantías.

Las solicitudes se acompañarán con resguardo de haber constituido un depósito en metálico o una fianza, en cualquiera de los medios previstos en la legislación de Contratos del Estado, por un importe del 4 por 100 del valor, que resultaría de aplicar a la cantidad de carne solicitada el precio unitario mínimo previsto en la base 4.^a

Base 17. Devolución de la fianza.

La fianza prevista en la base anterior será devuelta inmediatamente después de la adjudicación de cupos a los que no hayan resultado adjudicatarios y una vez se haya pagado la totalidad de las cantidades adjudicadas, a los que hayan resultado adjudicatarios.

Base 18. Penalizaciones.

El incumplimiento del pago de la mercancía adjudicada o de su retirada en el plazo señalado en la base 15, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, implicará la pérdida de la fianza constituida, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 19. Caso fortuito o fuerza mayor.

Para la apreciación de caso fortuito o fuerza mayor que pueda ser alegado para justificar el incumplimiento total o parcial del pago y retirada de la mercancía adjudicada en el plazo señalado en estas bases, se estará a lo dispuesto a tales efectos por la legislación de Contratos del Estado.

Base 20. Interrupción de las distribuciones.

Si el precio testigo descendiese de 145 pesetas/kilogramo/canal, se autoriza al SENPA para suspender la distribución de carne, tanto en su fase de adjudicación como de entrega de las cantidades adjudicadas pendientes de pago.

A la vista de las circunstancias en que se desarrolle esta operación y de la situación del mercado, el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA podrá introducir las modificaciones que estime oportunas en las presentes bases.

Base 21. Jurisdicción.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las adjudicaciones de carnes congeladas de porcino previstas en las presentes bases, que tendrán carácter de contratación administrativa, serán resueltas por el SENPA, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Base 22. Suspensión de la anterior Resolución.

Las adjudicaciones en tramitación o realizadas al amparo de lo establecido en la Resolución del FORPPA de 28 de enero de 1982, por la que se aprueban las bases de ejecución sobre distribución de carne porcina procedente de compras de regulación, se regirán por las condiciones establecidas en la misma.

Sin embargo, a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, todas las nuevas adjudicaciones se regirán por lo que se establece en las presentes bases.

Base 23. Publicidad de las bases.

Las presentes bases de ejecución se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y las actas y resoluciones de ellas derivadas en el tablón de anuncios del SENPA (calle Almagro, número 33, Madrid-4), sin perjuicio de las notificaciones individuales que procedan.

Base 24. Entrada en vigor.

La vigencia de lo dispuesto en la presente Resolución comenzará al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Director general de la Producción Agraria, Director general de Comercio Interior, Director general del SENPA, Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA, Interventor delegado en el FORPPA.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

4407 ORDEN de 19 de enero de 1982 por la que se autoriza a la firma «Estampaciones Rubí, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones Rubí, Sociedad Anónima» solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de hierro, y la exportación de piezas de recambio para carrocerías de automóviles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones Rubí, S. A.», con domicilio en carretera de Vergara, 42, Vitoria, y número de identificación fiscal A.20017.190.

Segundo.—Las mercancías a importar son: Chapa de hierro, laminada en frío, calidad AP04, de espesor entre 0,5 y 1 milímetros (P. E. 73.13.47).

Tercero.—Las mercancías a exportar son: Piezas de recambio para carrocería de automóviles (P. E. 87.06.11.2). Las clases de piezas por referencias y modelos de automóviles son las siguientes:

Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 124 y 1.430».

- 1/1. Aleta delantera derecha.
- 1/2. Aleta delantera izquierda.
- 1/3. Aleta trasera derecha.
- 1/4. Aleta trasera izquierda.
- 1/5. Panel frontal superior.
- 1/6. Panel frontal inferior.
- 1/7. Capó delantero.
- 1/8. Travesaño soporte radiador.
- 1/9. Protector frontal derecho.
- 1/10. Protector frontal izquierdo.
- 1/11. Protección frontal superior.
- 1/12. Vierteaguas derecho.
- 1/13. Vierteaguas izquierdo.

Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 127».

- 2/1. Aleta delantera derecha.
- 2/2. Aleta delantera izquierda.
- 2/3. Panel frontal.
- 2/4. Travesaño soporte radiador.
- 2/5. Capó delantero.
- 2/6. Capó trasero.
- 2/7. Bajo puerta derecha.
- 2/8. Bajo puerta izquierda.
- 2/9. Aleta delantera derecha C. L. (moderno).
- 2/10. Aleta delantera izquierda C. L. (moderno).
- 2/11. Frente C. L. (moderno).
- 2/12. Capó C. L. (moderno).
- 2/13. Trasero antiguo.

Modelo de automóvil: «Seat-Fiat 850».

- 3/1. Panel frontal.